

# CARTA AL LIC. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA

Del Lic. EMILIO PARDO ASPE

*Publicamos la carta que el Lic. EMILIO PARDO ASPE, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional de México, dirige al señor Lic. Francisco González de la Vega, Profesor de Derecho Penal en la misma Facultad, con motivo de la próxima publicación del libro de este último, que lleva por título: "Derecho Penal Mexicano.—Los Delitos.—Tomo II.—Delitos contra las personas en su patrimonio".*

Octubre 24 de 1936.

Caro Maestro:

He conversado con el Rector, don Luis Chico Goerne, y puedo decir a usted que la Universidad acoge con beneplácito el Tomo II del "Derecho Penal Mexicano", concebido al calor de las aulas y al servicio de ellas "predestinado".

Ya adivina usted el por qué del prefijo. El Tomo I corre en manos de todos los estudiantes; pero no fue escrito para estudiantes. Ellos lo intuyen y lo agradecen. Nada hay en la obra que señale algún "camino más corto" hacia el saber. Muy leída de los juristas, mereció comentarios tan honrosos como el de Eugenio Cuello Calón y ha llegado a reverberar sensiblemente en nuestra jurisprudencia práctica. Si va cobrando color de libro de texto, es por su oculto rigor metódico, por la concisión y suficiencia de su doctrina, por la soltura y la claridad. No en vano inició usted sus estudios jurídico-penales en los autores franceses.

Quiero felicitarle por su nueva realización. El éxito logrado por usted para la parte primera, tenía que prestarle estímulo para componer la segunda. Mas el tabú cervantino era angustioso de superar y a menudo ha debido usted de sentir que la aridez del tema le anemiaba la inspiración, siempre bien contenida. Los delitos "patrimoniales" son como adusta planicie, yermada por el apriorismo estólido y el lugar común, cuando no por audaces incursiones "civilistas", perturbadoras por la inadecuación del criterio y la disciplina. Ciertamente, la que usted emprendía no era jugo-

sa labor de recolección, sino de barbecho. Los quince tipos de nuestro fraude, sin referirme a otros delitos de esta categoría, son quince hazas sin deslindar. Poco es, que yo sepa, en volumen y en densidad, lo que la bibliografía especial ofrece: Totalmente carecen de ella algunas de las infracciones creadas por el Código de 31. Además, la jurisprudencia se define con lentitud... De tan fatigadora tarea emerge usted, alterado apenas, para ofrecerle a México una obra llena de claridad.

Afirman de Pablo Anselmo Von Feuerbach—"luz de fuego"—que revelaba superior maestría en forjar la fórmula de las infracciones. Aun se llega a decir que las figuras mejor construídas, tal como las presentan los códigos modernos, llevan la indeleble impronta de aquel maestro. Con ello hubiere bastado para construir el pedestal en que se yergue, inmune al rigor de un siglo. Para mí, el penalista (no hablo del criminólogo) desarrolla su actividad suma en la formulación de los tipos. Pero la función del jurista es creadora también cuando los *interpreta*; esto es, cuando reduce el modelo, disociando sus elementos en el análisis, y en la final síntesis lo reintegra.

En el primer número de la "Revue de Science Criminelle et de Droit Pénal Comparé", publicada por la Universidad de París, con patriótico orgullo advierto una nota bibliográfica sobre "La Réforme des Lois Pénales au Mexique", opúsculo presentado por usted, como aportación de nuestro país, a los Congresos de Berlín y de Copenhague reunidos en 35. En su rápido comentario. Marc Ancel deplora que no se hubiera traducido también la parte especial de nuestro Código, porque una legislación penal descubre—según él—"su carácter y originalidad verdadera, por la forma como trata los delitos en particular". La aserción de tan respetable jurista, Secretario del Instituto de Derecho Comparado, no me parece exacta. Muchos de los códigos contemporáneos, en lo que se refiere al "tratamiento de los delitos", hallan común entronque en el viejo ordenamiento francés, patrón ya obsoleto de legisladores. No es

allí donde hemos de buscar las divergencias características. El "tono" de nuestra ley penal, antes que la ecuación del homicidio o el régimen del estupro, lo darán sin duda el catálogo de eminentes, las reglas para la aplicación de penas y medidas de seguridad, el concepto del delincuente biotípico por inclinación viciosa, sin justicia señalado con despectivo gesto por don Quintiliano Saldaña. El libro de los delitos pertenece a la geometría del Derecho Penal.

En su nueva obra, consagrada a la explicación del Título XXII, se comporta usted, ante todo, como geómetra excelente. Los autores de tratados especiales que yo conozca no aspiran a mejor título. Tiene usted como ejemplo el "Précis" de Francisque Goyet. Cada día se acrecienta su autoridad. Los críticos lo comentan con encomio. Este año ha obtenido el premio Wolowsky, tan codiciado... Con todo, Goyet sitúa su tarea, tan práctica y tan sucinta, en el plano de la descripción pura. Para ceñirse al programa de la Facultad, en el Tomo II de su "Derecho Penal", así como en el volumen que lo precede, tampoco usted se desvía del tema rector; pero ahonda la mirada hacia otras dimensiones. Cuando más aguda se revela su perspicacia, es cuando la aplica usted a deshebrar limpiamente de la urdimbre de los tipos, la tenue trama de índole normativa, intáctil algunas veces por sutil o por recóndita, cuya educación y valoración exigen, de jueces y de maestros, la más fina sensibilidad a las indicaciones que emanan del total complejo de la cultura. Y por ese ir y venir frecuente, del reino de los conceptos al mundo de las realidades, acierta usted a presentar las *trayectorias* de los delitos, no su *figura* inmóvil.

Por la presión interna de los elementos de valoración jurídica y cultural (cuya función he si-

do yo el primero en resaltar, este año, en nuestras escuelas), los tipos rompen el hermetismo que la leyenda profana les atribuye. Dejan la estafa de ser una elipse y un círculo el robo, trazados sobre las páginas de la edición oficial del Código, o en el encerado de un aula sorda al rumor y tumulto de la ciudad. Mediante una interpretación que me atrevería a llamar "dinámica", proyecta usted los *esquemas* sobre ámbitos no poblados por abstracciones, sino por seres, y *los realiza* en concretas zonas de humanidad que respira (o se asfixia) en su atmósfera natural. Humanidad nuestra, se entiende; incongrua, rebelde, hambrienta.

En este sentido, y ante concreción parecida, es cierto que los caracteres fundamentales y la genuina originalidad del legislador se patentizan en la Parte Especial. Aun es posible reconstruir la jungla por el férido y al férido por la garra. Pudiera un tipo solo reflejar, y así ocurre en algunos capítulos de la obra de usted, vastos sectores del horizonte criminológico e indicar el trazo, todavía indeciso, de las rutas antropotécnicas. Mas la meta a que usted se llega no es asequible sin reflexiva observación y honda y larga experiencia. No lo es sin ávida y árida indagación, dentro y fuera de la conciencia, y en contacto magnético, espiritual y sensual, con la vida.

Precisamente a ese feliz esfuerzo de investigación, aparte los méritos de otra índole, ya esbozados, responden la atención y el aplauso de la Universidad Nacional de México. Muy engreído estoy de que sean estas líneas el vehículo encargado de transmitirlos.

De antaño conoce usted la consideración y la estima que le guarda su amigo y servidor q. e. s. m.

*Emilio Pardo Aspe.*

# PASEOS COLONIALES

## VISION DE MORELIA

Por MANUEL TOUSSAINT

UN misterio rodea la fundación de la ciudad de Morelia, como la de tantas otras poblaciones coloniales: no se sabe a punto fijo la fecha en que don Antonio de Mendoza, el virrey cazador, descubrió el sitio en que propuso a Carlos V la fundación de la antigua Valladolid. Como Puebla, co-

mo Querétaro, la ciudad parece querer guardar un secreto relacionado con su origen, como para hacer más incitante su impresión en el viajero que desea poseerla. Se ha dicho que las fechas de las reales cédulas relativas a la fundación de Valladolid están alteradas y que el virrey no estuvo en